



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

HPB/fel

DECRETO

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.– El Ayuntamiento de Bornos, en el marco del impulso de la administración electrónica, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, precisa disponer de una sede electrónica que permita canalizar adecuadamente las relaciones con la ciudadanía, mejorar la prestación de los servicios públicos y, al mismo tiempo, impulsar y coordinar de manera eficaz su implantación.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.– El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la sede electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

En lo relativo a la creación y supresión de las sedes electrónicas, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia al que pertenezca la entidad, así como en el Punto de Acceso General correspondiente debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Presidencia del Ayuntamiento de Bornos y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.– Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones cuya dirección es la siguiente: <https://sede.bornos.es/>.

SEGUNDO.– Las características con que se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos son:

- a) El ámbito de aplicación de la Sede se Circunscribe al ámbito organizativo del Ayuntamiento de Bornos, incluyendo a todos los Servicios, dependencias y centros de ésta.
- b) La dirección electrónica de referencia de la Sede es: <https://sede.bornos.es/>.
- c) La titularidad de la sede corresponde al Ayuntamiento de Bornos, representada por la Presidencia del Ayuntamiento de Bornos.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-BORNOS-2026 con número 00767/2026

Código Seguro De Verificación	7wCHaOkbfwGAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Montesinos Guerrero Hugo Palomares Beltrán	Firmado Firmado	03/06/2026 09:28:35 02/06/2026 17:41:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/7wCHaOkbfwGAsTlRymx8mg==		





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- d) La gestión tecnológica de la Sede será competencia de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A.(EPICSA), en su condición de Ente Instrumental de la Diputación Provincial.
- e) Serán responsables de la gestión, contenidos y servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la Sede Electrónica, las personas titulares de los Servicios afectados por los contenidos.
- f) La gestión de los contenidos comunes de la Sede y la coordinación con los centros directivos de los Servicios, corresponderá a la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. (EPICSA), en su condición de Ente Instrumental de la Diputación Provincial.
- g) Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede, Internet para el acceso electrónico y la atención presencial en las oficinas del Servicio de Ciudadanía.
- h) La Sede Electrónica podrá contar con Subsedes Electrónicas.
- i) Asimismo se establecerán los medios concretos para la formulación de quejas y sugerencias.
- j) La Sede contará con un certificado seguro reconocido de Sede Electrónica.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos (<https://sede.bornos.es/>).

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo.

En Bornos, en la fecha indicada al pie.

El Alcalde,
HUGO PALOMARES BELTRÁN

El Secretario General en acumulación de
funciones,
ÁLVARO MONTESINOS GUERRERO

Decreto inscrito en el libro 00001-L-BORNOS-2026 con número 00767/2026

Código Seguro De Verificación	7wCHaOkbFwGAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Álvaro Montesinos Guerrero	Firmado	03/06/2026 09:28:35
	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	02/06/2026 17:41:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/7wCHaOkbFwGAsTlRymx8mg==		

